

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 19/01/2022 4:00:02 p. m.

Estado Nro.: 006

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2015-00146-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Bernardo Velasquez Sanchez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2016-00008-00	Civil	Bancolombia S.A	Juan Carlos Fernandez Alvarez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2017-00032-00	Civil	Diana Maria Sanchez Jimenez	Juan Carlos Castaño Colorado	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2017-00065-00	Civil	Corporacion Interactuar	Victoria Elena Betancur Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2017-00084-00	Civil	Ruth María Arenas Echeverri	Erika Rodriguez Sanchez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2018-00120-00	Civil	BANCOLOMBIA	Monica Patricia Restrepo Velasquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/01/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

20 DE ENERO DE 2022
siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 20 DE ENERO DE 2022
siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Fredonia (Ant.), 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 21 de septiembre de 2016, y que la última actuación registrada fue el auto del 23 de septiembre de 2019, que dispuso oficiar a la E.P.S. MEDIMÁS a fin de que con fundamento en la afiliación del demandado a esa entidad, informara el nombre del empleador de aquel, con dirección física o electrónica y teléfono; fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Provea usted

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00146-00
Auto Interlocutorio No. 007

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del presente proceso EJECUTIVO promovido por RUTH MARIA ARENAS ECHEVERRI, contra BERNARDO VELASQUEZ SANCHEZ.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la devolución de dineros retenidos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 9 de octubre de 2017, y que la última actuación registrada fue la aceptación de la renuncia al poder que hiciera la apoderada judicial de la entidad demandante, mediante auto del 20 de agosto de 2019; fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Provea usted

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Fredonia (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2016-00008-00

Auto Interlocutorio No. 008

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la devolución de dineros retenidos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 2 de mayo de 2018, y que la última actuación registrada fue el auto del 4 de junio de 2019, que dispuso incorporar al expediente la respuesta obtenida de la Personera Municipal de Venecia (Ant.), al requerimiento solicitado por la accionante; fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Provea usted

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00032-00
Auto Interlocutorio No. 009

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **DIANA MARIA JIMENEZ SANCHEZ**, contra **JUAN CARLOS CASTAÑO COLORADO**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la devolución de dineros retenidos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 13 de diciembre de 2018, y que la última actuación registrada fue la aprobación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, mediante auto del 4 de junio de 2019, fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Provea usted

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Fredonia (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00065-00

Auto Interlocutorio No. 010

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **CORPORACIÓN INTERACTUAR**, contra **VICTORIA ELENA BETANCOUR RAMIREZ** y **HECTOR FABIO BEDOYA UPEGUI**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la devolución de dineros retenidos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM


SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día 7 de diciembre de 2018, y que la última actuación registrada fue el decreto de la medida cautelar de embargo solicitada por la parte demandante, mediante auto del 19 de septiembre de 2019, fecha desde la que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación. Provea usted

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Fredonia (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00084-00

Auto Interlocutorio No. 011

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho durante un plazo superior a dos (2) años, porque no se solicita o realiza ninguna actuación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUTH MARIA ARENAS ECHEVERRI**, contra **ERIKA RODRIGUEZ SANCHEZ** y **SANDRA SANCHEZ MORALES**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la devolución de dineros retenidos, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por disposición expresa del numeral 2º del artículo 317 del CGP.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM


SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 18 de enero de 2022 le informo señor Juez, que con fecha del 14 de diciembre de 2021, se recibió en el correo institucional procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el Acuerdo No. CSJANTA21-142, por el cual establece los turnos y compensatorios para los jueces que ejercen la función de Control de Garantías en el SAP, para el presente año 2022; acuerdo dentro del que se advierte le corresponde a este despacho laborar el fin de semana del 5 y 6 de febrero de 2022, y gozar de compensatorios los días **10 y 11** de los mismos mes y año. Frente a la fuerza mayor presentada, procedí a realizar un sin número de llamadas telefónicas al fijo 2627979, y al celular 3504769803, en el que insistí con mensajes de texto, números consignados en la demanda de la apoderada de la entidad accionante, a efecto de enterarla de lo acaecido y evitar que hiciera la publicación del aviso de remate, mientras se profería el auto, pero no respondieron las llamadas ni los mensajes. Provea usted señor Juez.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de enero de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2018-00120-00
Auto de Sustanciación No. 029

Visto el informe Secretarial, y considerando que por auto del 18 de noviembre de 2021, se fijó el remate para el día 10 de febrero hogaño a las 10 a.m.; el día 14 de diciembre del mismo año, se recibió el Acuerdo No. CSJANTA21-142, que fijó los turnos de disponibilidad para ejercer la función de Control de Garantías en el SAP, para el año 2022, dentro del que se advierte que el titular gozará de compensatorio el día 10 de febrero del presente año; hecho por el cual, se hace necesario aplazar la diligencia de remate programada para la prenotada fecha, subasta la que en la forma que se decretó en el precitado auto, acorde con los señalamientos existentes en la agenda, se realizará el día **viernes 25 de febrero del año en curso a las 10 a.m.**

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 18 de enero de 2022 le informo señor Juez, que con fecha del 14 de diciembre de 2021, se recibió en el correo institucional procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el Acuerdo No. CSJANTA21-142, por el cual se establecen los turnos y compensatorios para los jueces que ejercen la función de Control de Garantías en el SAP, para el presente año; acuerdo dentro del que se advierte le corresponde a este despacho laborar el fin de semana del 5 y 6 de febrero de 2022, y gozar de compensatorios los días **10 y 11** de los mismos mes y año. Provea usted señor Juez.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de enero de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00
Auto de Sustanciación No. 028

Visto el informe Secretarial, y considerando que por auto del 7 de diciembre de 2021, se fijó la diligencia de inspección judicial para el día 10 de febrero hogaño a las 2 p.m.; y que el día 14 de diciembre del mismo año, se recibió el Acuerdo No. CSJANTA21-142, que fijó los turnos de disponibilidad para ejercer la función de Control de Garantías en el SAP, para el año 2022, dentro del que se advierte que el titular gozará de compensatorio el día 10 de febrero del presente año; hecho por el cual, se hace necesario aplazar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL programada para la prenotada fecha, la que en la forma que se decretó en el precitado auto, acorde con los señalamientos existentes en la agenda, se adelantará para el día **viernes 4 de febrero del año en curso a las 10 a.m.**

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 006
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM


SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA